

ESTATUTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo actual:

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Artículo 3°. – Objetivo General

- 3.1. Impulsar la defensa gremial de los intereses y derechos del empresariado, generando el desarrollo integral en la Región Lambayeque y en todo el país; promoviendo para ello, el fortalecimiento de las capacidades, en una gestión socialmente responsable y competitiva de todo el sector empresarial, fomentada por la Cámara como una institución sin fines de lucro.

Propuesta de modificación:

CAPITULO II: DE LOS FINES

Artículo 3°. – Fines

- 3.1. Impulsar la defensa gremial de los intereses y derechos del empresariado, promoviendo para ello, el fortalecimiento de las capacidades, en una gestión socialmente responsable y competitiva de todo el sector empresarial, fomentada por la Cámara como una institución sin fines de lucro.

Artículo actual:

Artículo 4°.- Objetivos Específicos:

Son objetivos específicos de la Cámara:

- 4.1. Facilitar a sus asociados información relevante con relación a las actividades económicas y a las normas vinculadas a ellas, absolviendo las consultas que formulen y sugiriendo soluciones.
- 4.2. Cautelar y divulgar el cumplimiento de las normas éticas y de responsabilidad social empresarial.
- 4.3. Promover y difundir en el sector empresarial, las acciones que buscan proteger el medio ambiente, las expresiones culturales, atractivos turísticos, la investigación; así como los valores dentro del gremio empresarial.
- 4.4. Promover actividades propias del gremio empresarial con la finalidad de facilitar las actividades empresariales de los agremiados, a fin de obtener ingresos que garanticen la autosostenibilidad institucional de acuerdo con los objetivos y mejora continua de los servicios a los asociados.
- 4.5. Brindar instalaciones a los agremiados para tratar asuntos relaciones con los gremios empresariales.
- 4.6. Promover una cultura de paz en el gremio empresarial, mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en particular mediante el diálogo social, la Conciliación y/o el Arbitraje, así como la Junta de Resolución de Disputas.

- 4.7. Ejercer por delegación, actividades que correspondan a otros órganos públicos o privados, de acuerdo con ley, en pro del desarrollo del gremio empresarial al que representamos, sin fines de lucro.
- 4.8. Cualquier otro que acuerde el Consejo Directivo o la Asamblea General en el marco de nuestros fines gremiales y de las actividades que se encuentren dentro del marco del objetivo general.

Concordancias: Ley 26872, Ley de Conciliación.
D. Leg. 1071; Ley General del Arbitraje.
Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Propuesta de modificación:

Artículo 4°.- Actividades

Son actividades a desarrollar que permitirán alcanzar los fines de la Cámara:

- 4.1. Facilitar a sus asociados información relevante con relación a las actividades económicas y a las normas vinculadas a ellas, absolviendo las consultas que formulen y sugiriendo soluciones.
- 4.2. Cautelar y divulgar el cumplimiento de las normas éticas y de responsabilidad social empresarial.
- 4.3. Promover y difundir en el sector empresarial, las acciones que buscan proteger el medio ambiente, las expresiones culturales, atractivos turísticos, la investigación; así como los valores dentro del gremio empresarial.
- 4.4. Promover actividades propias del gremio empresarial con la finalidad de facilitar la ampliación y mejora de las actividades empresariales de los agremiados, tales como ferias, congresos, misiones comerciales, rueda de negocios, etc.
- 4.5. Brindar instalaciones a los agremiados para tratar asuntos relaciones con los gremios empresariales.
- 4.6. Promover la investigación, la innovación, que permita mejorar nuestros niveles de educación, y los conocimientos de nuestros agremiados.
- 4.7. Cualquier otra actividad que acuerde el Consejo Directivo o la Asamblea General en el marco de nuestros fines gremiales.

Concordancias: Código Civil

Artículo actual:

Artículo 5°. - Fines Institucionales

Son fines orientadores de la Cámara:

- 5.1. Constituirse en el gremio empresarial articulador de los esfuerzos de los agentes empresariales y sociales.
- 5.2. La Cámara no tiene fines lucrativos, las cuotas que aporten sus asociados se destinan únicamente al mantenimiento administrativo de la Cámara y los fondos obtenidos por actividades y/o ingresos que pudieran beneficiarla económicamente, constituyen parte de su patrimonio el mismo que será utilizado para la consecución de sus fines gremiales.
- 5.3. Difundir, divulgar y cautelar las normas de ética empresarial.
- 5.4. Promover la investigación, la innovación, que permita mejorar nuestros niveles de educación, y los conocimientos de nuestros agremiados.

Propuesta de modificación:

Artículo 5°. - Servicios

La Cámara no tiene fines lucrativos, las cuotas que aporten sus asociados se destinan únicamente al mantenimiento administrativo de la Cámara y los fondos obtenidos por servicios a los asociados y terceros que pudieran beneficiarla económicamente, constituyen parte de su patrimonio el mismo que será utilizado para la consecución de sus fines gremiales.

Son servicios de la Cámara:

- 5.1. Constituir un centro de conciliación y arbitraje para la resolución de controversias entre los asociados, entre estos y terceros, así como cualquier otro conflicto, conforme a las normas que rigen a los centros de esta naturaleza, incluyendo las normas de contratación pública, de derecho privado; así como la Junta de Resolución de Disputa.
- 5.2. Ejercer por delegación la prestación de servicios administrativos destinados a facilitar las actividades económicas de los asociados y terceros, tales como registro de protestos, emisión de certificados de origen, etc.
- 5.3. Alquiler de locales y ambientes a los asociados y terceros.
- 5.4. Publicidad en medios de difusión de la Cámara y en sus instalaciones
- 5.5. Brindar asesoría a sectores empresariales para la organización de clúster, redes de negocios, información empresarial, estudios económicos, etc.

Artículo actual:

Artículo 6°. -

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y para el logro de sus objetivos y fines, la Cámara podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales, dentro o fuera de la República del Perú; siempre que los mismos se destinen en favor de los asociados y a los fines institucionales de la Cámara dentro del país; acorde con el régimen legal que resulte aplicable. En ninguna circunstancia o condición en la celebración de un acto o contrato se podrá comprometer la autonomía o independencia de la Cámara.

Propuesta de modificación:

Artículo 6°. -

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y para el logro de sus fines, la Cámara podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales, dentro o fuera de la República del Perú; siempre que los mismos se destinen en favor de los asociados y a los fines institucionales de la Cámara dentro del país; acorde con el régimen legal que resulte aplicable. En ninguna circunstancia o condición en la celebración de un acto o contrato se podrá comprometer la autonomía o independencia de la Cámara.

Artículo actual:

Artículo 28° . -

Las sesiones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año en el primer trimestre y las sesiones extraordinarias cuando así lo demanden las necesidades de la Cámara.

las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo solicite no menos de la décima parte de los asociados hábiles..

Propuesta de modificación:

Artículo 28° . -

Las sesiones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año en el primer trimestre y las sesiones extraordinarias cuando así lo demanden las necesidades de la Cámara.

Asímismo, las sesiones antes indicadas, podrán realizarse bajo la modalidad presencial y no presencial, siendo que para la realización de ésta última se podrán apoyar de cualquier medio tecnológico que permita el desarrollo pleno de la reunión virtual.

Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo solicite no menos de la décima parte de los asociados hábiles.

Artículo actual:

Artículo 31. – De la convocatoria

Las sesiones de Asamblea General de Asociados deben ser convocadas por el Consejo Directivo, mediante aviso publicado en un diario de circulación local del domicilio de la Cámara. La convocatoria debe realizarse con no menos de diez días calendarios de anticipación al día de la celebración de la Asamblea Ordinaria.

En caso de asambleas extraordinarias el plazo será no menor de cinco días. Las convocatorias deberán indicar fecha, hora de la primera y segunda convocatoria (la que puede ser realizada en el mismo día), lugar y la agenda a tratar.

No será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los asociados hábiles y acordaran unánimemente celebrar la Asamblea y tratar los asuntos materia de agenda.

Propuesta de modificación:

Artículo 31. – De la convocatoria

Las sesiones de Asamblea General de Asociados deben ser convocadas por el Consejo Directivo, mediante aviso publicado en un diario de circulación local del domicilio de la Cámara. La convocatoria debe realizarse con no menos de diez días calendarios de anticipación al día de la celebración de la Asamblea Ordinaria.

En caso de asambleas extraordinarias el plazo será no menor de cinco días. Las convocatorias deberán indicar fecha, hora de la primera y segunda convocatoria (la que puede ser realizada en el mismo día), lugar y la agenda a tratar, y de ser el caso el enlace, link o dirección virtual (para sesiones no presenciales).

No será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los asociados hábiles y acordaran unánimemente celebrar la Asamblea y tratar los asuntos materia de agenda.

Cuando las sesiones tengan la modalidad de no presencial, el aviso publicado en el diario de circulación local del domicilio de la Cámara, deberá contener el enlace, link o dirección virtual a la cual los asociados podrán conectarse.

Artículo actual:

Artículo 34. – De las votaciones

El voto en las Asambleas podrá ser emitido, a sugerencia del presidente, por cualquiera de las siguientes formas:

- a. Secreto y mediante cédulas
- b. A mano alzada

Los asociados tienen derecho a solicitar se deje constancia en el acta de su voto singular y deberán fundamentarlo inmediatamente para su registro en el acta.

Propuesta de modificación:

Artículo 34. – De las votaciones

El voto en las Asambleas podrá ser emitido, a sugerencia del presidente, por cualquiera de las siguientes formas:

- c. Secreto y mediante cédulas
- d. A mano alzada
- e. Por encuesta o elección virtual

Los asociados tienen derecho a solicitar se deje constancia en el acta de su voto singular y deberán fundamentarlo inmediatamente para su registro en el acta.

En caso se opte por la encuesta o elección virtual deberá exhibirse los resultados de manera inmediata.

Artículo actual:

Artículo 42. –

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente por propia iniciativa o cuando lo solicite un tercio de los miembros. Las convocatorias a sesiones de Consejo Directivo se realizarán mediante esquila o cualquier otro medio electrónico o informático que garantice de manera indubitable su recepción por el destinatario, con una anticipación no menor de tres y un día calendario a la fecha señalada para las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivamente. En la citación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la reunión y expresamente los asuntos a tratar, todo director puede someter a consideración del Consejo Directivo los asuntos que crea de interés para la Cámara.

Se deja constancia que se implementara la firmas y certificados digitalizados.

Propuesta de modificación:

Artículo 42. –

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez **al** mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente por propia iniciativa o cuando lo solicite un tercio de los miembros. Las convocatorias a sesiones de Consejo Directivo se realizarán mediante esquila o cualquier otro medio electrónico o informático que garantice de manera indubitable su recepción por el destinatario, con una anticipación no menor de tres y un día calendario a la fecha señalada para las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivamente. En la citación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la reunión, **y de ser el caso el enlace, link o dirección virtual, asimismo,** los asuntos a tratar, todo director puede someter a consideración del Consejo Directivo los asuntos que crea de interés para la Cámara.

El Consejo Directivo podrá realizar sesiones no presenciales.

Se deja constancia que se implementara la firmas y certificados digitalizados.